

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la Resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 26 de mayo de 2020, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se asignan derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2019.*

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la Resolución de 24 de febrero de 2020 por la que se asignan derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2019, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 5 de marzo de 2020 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 1/2019, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2019, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 24 de febrero de 2020 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2019.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

**R E S U E L V O**

Primero. Dar publicidad a la resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la Reserva Nacional para la campaña 2019:

- Resolución de 26 de mayo de 2020, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2020 del FEGA, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2019. Constando de Anexo I, que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2019, comenzando con el titular con NIF 14274055W y finalizando con el titular con NIF J56032717, siendo un total de 33 personas beneficiarias.

- Anexo II relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a dicha resolución.

La resolución y la información que contiene podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/paginas/derechos-pago-basico-2019.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Recursos.

Contra la citada resolución emitida por el FEGA, que no pone fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

**ANEXO I: Relación de beneficiarios e importes concedidos  
por el FEGA**

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
14274055W	320B	52,64	4.270,02
14632916V	320B	5,65	732,65
14633736D	320B	13,79	4.246,17
14633737X	320B	23,26	5.870,72
15426631W	320B	2,24	465,07
17473032R	320B	1,91	968,52
25598561K	320B	20,97	4.821,37
25614931S	320B	10,85	2.773,99
30832690V	320B	19,76	2.719,77
31714347S	320A	21,86	5.297,77
31726798T	320B	44,52	3.082,51
45713825Z	320B	0,04	540,69
45715010A	320B	17,49	2.002,30
45868458H	320B	161,94	9.871,85
45921827G	320B	2,96	348,79
45923249T	320B	1,17	1.107,52
48815140D	320B	65,84	12.256,33
48819752K	320B	34,22	2.066,55
52569931G	320B	4,53	2.763,50
54121705Z	320B	0,95	481,73
74683888J	320B	1,31	189,75
74686839C	320B	17,12	7.716,50
74692208F	320B	16,17	1.631,73
75112770Z	320A	14,53	3.782,41
75155037F	320B	2,25	952,23
75867747Q	320A	86,30	17.799,91
76420600H	320B	4,34	776,04
77137158B	320B	370,64	28.131,81
77152781V	320B	16,74	1.911,49
77811800V	320B	14,93	3.320,02
80150523P	320B	58,35	4.728,10
E21562749	320B	64,55	5.026,80
J56032717	320B	2,58	585,83

**ANEXO II: Tipos y Casos asociados a la Resolución**

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	<b>320A</b>
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	<b>320B</b>
	Joven Agricultor (Fases)	<b>320C</b>